

PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BAJO GESTIÓN CENTRALIZADA

INDICE:

- [1.- OBJETIVO](#)
- [2.- REFERENCIAS LEGALES](#)
- [3.- CAMPO DE APLICACIÓN](#)
- [4.- RESPONSABILIDAD](#)
- [5.- EJECUCIÓN](#)
- [6.- CONTROL](#)
- [7.- REGISTRO](#)
- [8.- ACTUALIZACIÓN](#)
- [9.- INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS](#)
 - [9.1.- Aparatos a presión](#)
 - [9.2.- Aparatos elevadores – ascensores](#)
 - [9.3.- Almacenamiento de productos químicos](#)
 - [9.4.- Almacenamiento de gases combustibles](#)
 - [9.5.- Instalaciones Frigoríficas](#)
 - [9.6.- Instalación Eléctrica de Alta Tensión](#)
 - [9.7.- Instalación Eléctrica de Baja Tensión](#)
 - [9.8.- Instalaciones de Protección contra Incendios](#)
 - [9.9.- Instalaciones con riesgo de legionella](#)
- [10.- REVISIÓN](#)

ANEXOS

[MODELO 0.- FICHA REGISTRO COMPLETA PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS](#)

[MODELO 1.- FICHA VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE CAMPUS](#)

[MODELO 2.- FICHA REGISTRO VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE EDIFICIO](#)

** Procedimiento redactado en colaboración por los Servicios de Prevención de ASEPEYO y de la UMH*

1. OBJETIVO.

Establecer un método sistemático para verificar y controlar el mantenimiento de las instalaciones bajo gestión centralizada por la propia Universidad, de forma que se garanticen las condiciones de seguridad e higiene, siguiendo las inspecciones periódicas reglamentarias a realizar en dichas instalaciones con responsabilidad de la propia Universidad Miguel Hernández.

Además se debe dejar constancia de la existencia de otros aparatos o instalaciones propios de las diferentes Unidades de la Universidad Miguel Hernández, que deben ser mantenidos, revisados e inspeccionados legalmente, bajo el control de la Unidad responsable. En consecuencia, este procedimiento que, tal como se ha detallado es objeto de aplicación para las instalaciones bajo gestión centralizada, podría servir de guía en los periodos de inspección, mantenimiento y control de tales instalaciones bajo necesidad.

[inicio](#)

2. REFERENCIAS LEGALES.

- Ley 31/1995: Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- RD 2291/1985 Reglamento de aparatos elevadores y manutención y su ITC MIE AEM-1 de ascensores.
- RD. 379/2001 de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITCs correspondientes.
- REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- RD2085/1994 y RD 1523/1999 Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y su ITC-MI-IP03.
- RD 3099/1977 Reglamento Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus ITCs correspondientes.
- REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- RD 3275/1982 Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y sus ITCs correspondientes.
- RD 842/2002 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus ITCs correspondientes.
- RD 1942/1993 Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- RD 865/2003 Criterios Higiénico-Sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.

- REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Decreto 173/2000 del Gobierno Valenciano Prevención de legionelosis.

[inicio](#)

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este procedimiento determina las inspecciones y mantenimiento necesario de las instalaciones bajo gestión centralizada referentes a:

- Aparatos a Presión
- Aparatos Elevadores - Ascensores
- Almacenamiento de Productos Químicos
- Almacenamiento de Gases Combustibles
- Instalaciones Frigoríficas
- Instalación Eléctrica de Alta Tensión
- Instalación Eléctrica de Baja Tensión
- Instalaciones de Protección contra Incendios
- Instalaciones con riesgo de Legionella.

[inicio](#)

4. RESPONSABILIDAD.

La supervisión del mantenimiento de estas instalaciones centralizadas recae en la propia Universidad, en concreto en la Unidad de Mantenimiento y Servicios, pudiendo delegar la ejecución de algunas o gran parte de las actividades propias de mantenimiento en las empresas subcontratadas de mantenimiento general de Campus.

Es responsabilidad del Servicio de Prevención de la Universidad Miguel Hernández la adecuación de este procedimiento a las variaciones técnicas legales que pudiesen surgir.

[inicio](#)

5. EJECUCIÓN.

Existen dos tipos de inspecciones periódicas:

- Externas, a contratar con Organismos de Control Autorizado (denominados OCAs, antiguamente ENICREs) o bien con instaladores o empresas de mantenimiento autorizadas. En ambos casos, las actividades de inspección periódica debe ser supervisada en su realización y cumplimiento de la periodicidad por parte de la Unidad de Mantenimiento y Servicios.
- Internas, también a supervisar por los propios técnicos de la Unidad de Mantenimiento y Servicios y a ejecutar, bien por sí mismos o por delegación en personal técnico de las empresas subcontratadas de mantenimiento

general de Campus, el cual puede estar autorizado para muchas de estas inspecciones y actuar en las inspecciones periódicas externas reglamentarias.

En muchas de las instalaciones reseñadas es legalmente obligatoria la existencia de registros o libros de mantenimiento, donde se debe dejar constancia escrita de las inspecciones periódicas realizadas además de las acciones de mantenimiento realizadas en dicha instalación.

Este procedimiento no sustituye a estos registros, sino que sirve para la verificación y control de la realización de las inspecciones periódicas reglamentarias, sin pretender sustituir la existencia de los registros necesarios en el mantenimiento de las instalaciones y la correspondiente gestión del mantenimiento.

Así mismo en muchas instalaciones reseñadas existe la obligación legal de su declaración y registro en los organismos competentes, la necesidad de que el mantenimiento sea realizado por personal sujeto a autorización y/o registro (con las correspondientes exigencias reglamentarias respectivas) y la imposición legal de contratar con empresas de mantenimiento específico. Obviamente, todos estos condicionantes no se incluyen en este procedimiento, al basarse únicamente en la verificación y control de la realización de las inspecciones periódicas reglamentarias.

[inicio](#)

6. CONTROL.

Se supervisará por parte de la Unidad de Mantenimiento y Servicios mediante los modelos de registro incluidos en los anexos.

Estos modelos se dan como sugerencia, pudiendo estar relacionado con otras bases de datos, así como disponerse en soporte informático. El modelo general de partida es el denominado modelo 0, pudiendo particularizarse o mejorarse de forma abierta, siguiendo otros modelos que puedan ya existir.

En consecuencia, el modelo de ficha propuesto en este procedimiento para detallar la verificación y control de las inspecciones reglamentarias por Campus es el denominado modelo 1 y el modelo para detallar la verificación y control de las inspecciones reglamentarias por edificio es el denominado modelo 2.

[inicio](#)

7. REGISTRO.

El registro de dichos modelos 1 y 2, para cada uno de los Campus y para cada uno de los edificios, se mantendrá actualizado a disposición de las unidades competentes del mantenimiento y de la gestión preventiva de la Universidad Miguel Hernández.

Todo el resto de registros de mantenimiento, documentación, certificaciones de entidades tales como OCAS o laboratorios, etcétera, que la reglamentación referenciada y las inspecciones periódicas provocan y que no son objeto de registro según este procedimiento (tal como se ha destacado en el punto quinto -ejecución-) deberán ser recopilados y archivados donde corresponda, siguiendo las obligaciones legales establecidas en las correspondientes reglamentos referenciados.

[inicio](#)

8. ACTUALIZACIÓN.

El Servicio de Prevención, a petición de la Unidad de Mantenimiento y Servicios, revisará y actualizará el presente procedimiento.

9. INSPECCIONES PERIÓDICAS REGLAMENTARIAS.

Para determinar las inspecciones periódicas reglamentarias a realizar en las distintas instalaciones que pudiesen existir en la Universidad Miguel Hernández, se han detallado las tablas siguientes, encabezadas por la reglamentación en la que se basan, donde se especifica la instalación, el periodo de inspección, la ubicación legal de las actividades a realizar (donde se detalla el contenido y las actividades concretas de mantenimiento a realizar en esa inspección) y la entidad que puede realizarla.

9.1.- APARATOS A PRESIÓN

Última actualización: mayo 2009

Tabla 1. Recipientes para gases y líquidos incluidos o asimilados, según lo indicado en el artículo 3.2 del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, a los cuadros 1, 2, 3 y 4 del anexo II de mismo.

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD		
	Categoría del equipo y grupo de fluido		
	I-2 y II-2	I-1, II-1, III-2 y IV-2	III-1 y IV-1
Nivel A	Empresa instaladora 4 años	Empresa instaladora 3 años	Empresa instaladora 2 años
Nivel B	O.C.A. 8 años	O.C.A. 6 años	O.C.A. 4 años
Nivel C	No obligatorio	O.C.A. 12 años	O.C.A. 12 años

Tabla 2. Equipos sometidos a la acción de una llama o aportación de calor incluidos en el cuadro 5 del anexo II del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, para la obtención de vapor o agua sobrecalentada.

Nivel de inspección	AGENTE Y PERIODICIDAD
	Categorías I - II - III y IV
Nivel A	Empresa instaladora o fabricante 1 año
Nivel B	O.C.A. 3 años
Nivel C	O.C.A. 6 años

INSTALACIÓN	NIVEL INSPECCION	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Calderas	A	Cada año	Anexo I. ITC-EP1-CALDERAS	Empresa Instaladora o fabricante
	B	Cada 3 años.	Anexo I. ITC-EP1-CALDERAS	OCA
	C	Cada 6 años.	Anexo I. ITC-EP1-CALDERAS	OCA

INSTALACIÓN	NIVEL INSPECCION	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Centrales generadoras de energía eléctrica	A	Cada año	Artículo 7 y anexo. ITC-EP2	Usuario/ Empresa Instaladora o fabricante
	B	Cada 3 años.	Artículo 7 y anexo. ITC-EP2	OCA
	C	Cada 6 años.	Artículo 7 y anexo. ITC-EP2	OCA

INSTALACIÓN	NIVEL INSPECCION	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Depósitos criogénicos (a partir de 1000 litros)	A	Según tabla 1 del reglamento de aparatos a presión. (depende de categoría de la instalación y peligrosidad del fluido)	Artículo 7 y anexo. ITC-EP4	Empresa Instaladora
	B		Artículo 7 y anexo. ITC-EP4	OCA
	C		Artículo 7 y anexo. ITC-EP4	OCA

INSTALACIÓN	NIVEL INSPECCION	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Botellas de equipos respiradores autónomos	A	Inspección periódica	Artículo 7. ITC-EP5	Centros de inspección periódica de botellas
	Visual	A partir del año siguiente a la realización de la primera prueba de presión estampada por el fabricante.	Artículo 9. ITC-EP5	Centros de inspección visual de botellas

[inicio](#)

9.2.- APARATOS ELEVADORES

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Ascensores instalados en Lugares de Pública Concurrencia	Cada dos años	Artículo 16 ITC MIE-AEMI	OCA

9.3.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles	Cada año	Artículo 56 ITC-MIE-APQ-001	Usuario / Mto. interno u OCA
	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ ITC-MIE-APQ-001	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Oxido de Etileno	Cada año	Artículo 26 ITC-MIE-APQ-002	Usuario / Mto. interno u OCA
	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ ITC-MIE-APQ-002	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Cloro	Cada dos años	Artículo 34 ITC-MIE-APQ-003	OCA
	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ y Artículo 33 ITC-MIE-APQ-003	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Amoníaco Anhidro	Cada cinco años. Inspecciones y pruebas cada 10 años	Artículo 4 Reglamento APQ y Artículo 13 ITC-MIE-APQ-004	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Botellas y Botellones Gases Comprimidos Licuados y Disueltos Presión	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Líquidos Corrosivos	Cada año	Artículo 30 ITC-MIE-APQ-006	Usuario / Mto. interno u OCA
	Cada cinco años	Artículo 30 ITC-MIE-APQ-006	Usuario / Mto. interno u OCA
	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ	OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Almacenamiento de Líquidos Tóxicos	Cada cinco años revisión exterior y cada diez años revisión interior	Artículo 34 y 35 ITC-MIE-APQ-007	Usuario / Mto. interno u OCA
	Cada cinco años	Artículo 4 Reglamento APQ	OCA

[inicio](#)

9.4.- ALMACENAMIENTO DE GASES COMBUSTIBLES

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos	Instalaciones de almacenamiento que alimentan a redes de distribución: revisión cada dos años.	ITC-ICG 03. Artículo 6.	Empresa instaladora
	Resto de instalaciones de almacenamiento: la periodicidad de su revisión coincidirá con la de la instalación receptora, establecida en la ITC-ICG 07, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.	ITC-ICG 07	Empresa instaladora

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio	Coincidiendo con la revisión periódica de la instalación receptora a la que alimentan. (exentas las que cuentan con un único envase de menos de 15 kg).	ITC-ICG 07	Empresa instaladora

INSTALACIÓN	TIPO	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras combustibles gaseosos de	Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución	Cada 5 años	ITC-ICG 07. Artículo 4.1.	Empresa distribuidora.
	Revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución	Cada 5 años	ITC-ICG 07. Artículo 4.2.	Empresa instaladora

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Depósitos instalaciones almacenamiento para consumo propio	Cada diez años (en instalaciones que Sí han requerido proyecto)	Artículo 39 ITC-MI-IP03	OCA
	Cada cinco años en instalaciones que sí han requerido proyecto)	Artículo 38.1 ITC-MI-IP03	Usuario / Mto. interno
	Cada diez años (en instalaciones que NO han requerido proyecto)	Artículo 38.1 ITC-MI-IP03	Usuario / Mto. interno

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Instalaciones enterradas para el almacenamiento y consumo propio de líquidos combustibles (No necesaria en tanques enterrados de fuelóleos)	Cada uno, dos, cinco o diez años, según la capacidad de los tanques	Artículo 38.2 a) b) c) ó d) de la ITC-MI-IP03	OCA
	Cada cinco años en las tuberías enterradas (prueba estanqueidad)	Artículo 38.2 e) ITC-MI-IP03	OCA

[inicio](#)

9.5.- INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Instalaciones correspondientes a locales institucionales o de pública concurrencia	Cada año	ITC-MI-IF015	Mto. autorizado (instaladores frigoristas)
	Cada diez años	ITC-MI-IF015	Mto. autorizado (instaladores frigoristas)

[inicio](#)

9.6.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

INSTALACIÓN	TIPO	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Línea eléctrica de alta tensión	Líneas propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica.	Cada tres años	ITC LAT 05	Empresa de distribución y transporte.
	Líneas que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica y tensión superior a 30 KV.	Cada tres años	ITC LAT 05	Empresa instaladora autorizada
	Líneas que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica, y tensión inferior a 30 KV.	Cada tres años (puede realizarse verificación)	ITC LAT 05	Empresa instaladora autorizada

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Centros de Transformación	Cada tres años	Artículo 13 RCE (Alta Tensión)	OCA

9.7.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD	DOCUMENTACION
Instalación de toma de tierra	Cada año	ITC-BT-18	Mantenimiento interno (personal técnico competente)	
General en Baja Tensión para Locales de Pública Concurrencia	Cada cinco años	ITC-BT-05 ITC-BT-28	OCA	
Comprobación General en Baja Tensión para Locales de Pública Concurrencia, Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios con una potencia instalada superior a 100 Kw	Cada tres meses	Orden de 31 de enero de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo	deberán realizarse por empresas instaladoras autorizadas que dispongan de personal con título facultativo	Se deberá registrar en el Boletín
Revisión General en Baja Tensión para Locales de Pública Concurrencia, Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios con una potencia instalada superior a 100 Kw	Cada año	Orden de 31 de enero de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo	deberán realizarse por empresas instaladoras autorizadas que dispongan de personal con título facultativo	Boletín anual a entregar por la empresa instaladora mantenedora
Inspección General en Baja Tensión para Locales de Pública Concurrencia (si superficie superior a 150 m ²), Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios	Cada cuatro años	ORDEN de 9 de mayo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad	OCA en presencia de empresa activa de la empresa instaladora encargada del mantenimiento o revisión	acta según modelo aprobado por la Dirección General de Industria y Energía, con expresión de plazo para realizarlas y medidas tomadas en su caso

[inicio](#)

9.8.- REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Extintores	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada año	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado
	Cada cinco años	Apéndice 2, RIPCI - ITC MIE AP5	Instalador / Mto. autorizado / OCA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
BIE's	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada año	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado
	Cada cinco años	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	Cada año	UNE 23.500.1990	Usuario / Mto. interno

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistemas automáticos de Detección y Alarma	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada año	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistemas manuales de alarma	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada año	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistemas fijos de extinción de incendios	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada año	Apéndice 2, RIPCI	Instalador / Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Hidrantes	Cada tres meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno
	Cada seis meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Columnas secas	Cada seis meses	Apéndice 2, RIPCI	Usuario / Mto. interno

[inicio](#)

9.9.- INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELLA

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de potencia superior a 100 KW	Cada mes	ITC-ITE 08.1.3	Mto. autorizado
	Cada seis meses	ITC-ITE 08.1.3	Mto. autorizado
	Cada año	ITC-ITE 08.1.3	Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Fuentes ornamentales	Cada año	Artículo 8.2 RD 865/2003	Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistema de riego por aspersión	Cada año	Artículo 8.2 RD 865/2003	Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistemas de agua contra incendios	Cada cinco años (coincidente con periodo de retimbre)	Artículo 8.2 RD 865/2003	Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Sistema de agua caliente sanitaria	Semanalmente (diariamente control T ^a en depósitos finales)	Anexo 3. A. a) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada mes	Anexo 3. A. a) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada tres meses	Anexo 3. A. a) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada año	Anexo 3. A. a) RD 865/2003 Anexo 3. B. a) y c) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada año	Anexo 3. A. a) RD 865/2003 y Anexo 6 RD 865/2003	Mto. autorizado y Laboratorio registrado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Agua fría de consumo humano	Cada mes	Anexo 3. A. b) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada tres meses	Anexo 3. A. b) RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada año	Anexo 3. A. b) RD 865/2003 Anexo 3. B. b) y c) RD 865/2003	Mto. autorizado

INSTALACIÓN	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Torres de refrigeración y equipos o condensadores evaporativos	Diariamente	Anexo 4.A RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada mes	Anexo 4.A RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada tres meses	Anexo 4.A RD 865/2003 y Anexo 6 RD 865/2003	Mto. autorizado y Laboratorio registrado
	Cada seis meses	Anexo 4.A RD 865/2003 Anexo 4.B RD 865/2003	Mto. autorizado
	Cada año (Programación)	Artículo 8 RD 865/2003	Mto. autorizado

[inicio](#)

9.10 REGLAMENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

INSTALACIÓN	POTENCIA (KW)	TIPO DE COMBUSTIBLE	PERIODO	ACTUACIÓN	ENTIDAD
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007	$20 \leq P \leq 70$		5 años	IT 4.3	PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.
	P > 70	Gases y otros combustibles renovables	4 años		PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.
		Otros combustibles	2 años		PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.
Generadores de calor puestos en servicio con anterioridad a RITE 2007			PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.	IT 4.3	PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.
Generadores de frío con potencia superior a 12 Kw.			PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.	IT 4.3	PENDIENTE DE DEFINIR POR CONSELLERÍA.

10- REVISIÓN

En la siguiente tabla se estructura la edición, fecha y motivos que han producido variaciones significativas de este procedimiento.

EDICIÓN	FECHA	MOTIVO
1.0	23/01/2003	Elaboración inicial del procedimiento
1.1	30/01/2003	Presentación al Servicio de Prevención de la Universidad Miguel Hernández
1.2	27/03/2003	Presentación a la Unidad de Mantenimiento y Servicios de la Universidad Miguel Hernández
2.1	01/07/2003	Ampliación del punto 9.7 y aclaraciones y correcciones del punto 9.4
2.2	16/09/2003	Modificación legislación referente a legionella por aplicación del R.D. 865/2003 que sustituye al R.D. 909/2001
2.2	22/12/2003	Aprobación comité de Seguridad y Salud
3.3	18/06/2009	Actualización de requerimientos legales.
3.3	14/09/2009	Instrucción Vicerrector de Publicación

[inicio](#)

ANEXOS

MODELO 0.- FICHA REGISTRO COMPLETA PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

MODELO 1.- FICHA REGISTRO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE CAMPUS

MODELO 2.- FICHA VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE EDIFICIO

MODELO 0.- FICHA REGISTRO COMPLETA PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

En caso de no existir en dotación dicha instalación, se señalará con una raya la celda correspondiente de fecha última revisión

CÓDIGO GIS:				
DESCRIPCIÓN:				
INSTALACIÓN	TIPO INSPECCION	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
APARATOS A PRESION				
Calderas	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Centrales generadoras de energía eléctrica	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Depósitos criogénicos (a partir de 1000 litros)	A	Según tabla 1 del reglamento de aparatos a presión. (depende de categoría de la instalación y peligrosidad del fluido)		
	B			
	C			
Botellas de equipos respiradores autónomos	A	Inspección periódica		
	Visual	A partir del año siguiente a la realización de la primera		

		prueba de presión estampada por el fabricante.		
--	--	--	--	--

APARATOS ELEVADORES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Ascensores instalados en Lugares de Pública Concurrencia	Cada dos años		

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Almacenamiento de Líquidos inflamables y combustibles	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Oxido de Etileno	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Cloro	Cada dos años		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Amoníaco Anhidro	Cada cinco años. Inspecciones y pruebas cada 10 años		
Almacenamiento de Botellas y Botellones Gases Comprimidos Licuados y Disueltos Presión	Cada cinco años		
Almacenamiento de Líquidos Corrosivos	Cada año		
	Cada cinco años		
	Cada cinco años		

Almacenamiento de Líquidos Tóxicos	Cada cinco años revisión exterior y cada diez años revisión interior		
	Cada cinco años		

ALMACENAMIENTO DE GASES COMBUSTIBLES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos	Instalaciones de almacenamiento que alimentan a redes de distribución: revisión cada dos años.		
	Resto de instalaciones de almacenamiento: la periodicidad de su revisión coincidirá con la de la instalación receptora, establecida en la ITC-ICG 07, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.		
ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio	Coincidiendo con la revisión periódica de la instalación receptora a la que alimentan. (exentas las que cuentan con un único envase de menos de 15 kg).		
ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos	Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución		

	Revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución		
Depósitos instalaciones almacenamiento para consumo propio	Cada diez años (en instalaciones que Sí han requerido proyecto)		
	Cada cinco años en instalaciones que sí han requerido proyecto)		
	Cada diez años (en instalaciones que NO han requerido proyecto)		
Instalaciones enterradas para el almacenamiento y consumo propio de líquidos combustibles (No necesaria en tanques enterrados de fuelóleos)	Cada uno, dos, cinco o diez años, según la capacidad de los tanques		
	Cada cinco años en las tuberías enterradas (prueba estanqueidad)		

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS			
Instalaciones correspondientes a locales institucionales o de pública concurrencia	Cada año		
	Cada diez años		
ALTA TENSIÓN			
Línea eléctrica de alta tensión propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica y tensión superior a 30 KV.	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica, y tensión inferior a 30 KV.	Cada tres años (puede realizarse verificación)		
Centros de Transformación	Cada tres años		
BAJA TENSIÓN			
Instalación de toma de tierra	Cada año		
Locales de Pública Concurrencia	Inspección General cada cinco años		
Locales de Pública Concurrencia, Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios con una potencia instalada superior a 100 Kw	Comprobación General cada tres meses		
	Revisión General cada año		

Locales de Pública Concurrencia (si superficie superior a 150 m ²), Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios	Inspección General cada cuatro años		
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
Extintores	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
BIE's	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	Cada año		
Sistemas automáticos de Detección y Alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas manuales de alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas fijos de extinción de incendios	Cada tres meses		
	Cada año		
Hidrantes	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
Columnas secas	Cada seis meses		
INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELLA			
Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de potencia superior a 100 KW	Cada mes		
	Cada seis meses		
	Cada año		
Fuentes ornamentales	Cada año		

Sistema de riego por aspersión	Cada año		
Sistemas de agua contra incendios	Cada cinco años (coincidente con periodo de retimbre)		
Sistema de agua caliente sanitaria	Semanalmente (diariamente control Tª en depósitos finales)		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada año (análisis)		
Agua fría de consumo humano	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
Torres de refrigeración y equipos o condensadores evaporativos	Diariamente		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
	Cada año (Programación)		
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS			
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $20 \text{ Kw} \leq P \leq 70 \text{ Kw}$	Cada cinco años		
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $P > 70 \text{ Kw}$. De Otros combustibles	Cada dos años		

Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia P > 70 kw. De Gases y otros combustibles renovables	Cada cuatro años		
Generadores de calor puestos en servicio con anterioridad a RITE 2007	A determinar por CCAA		
Generadores de frío con potencia superior a 12 Kw.	A determinar por CCAA		

[inicio](#)

MODELO 1.- FICHA REGISTRO VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE CAMPUS

En caso de no existir en dotación dicha instalación, se señalará con una raya la celda correspondiente de fecha última revisión

CÓDIGO GIS:				
DESCRIPCIÓN:				
INSTALACIÓN	TIPO INSPECCION	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
APARATOS A PRESION				
Calderas	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Centrales generadoras de energía eléctrica	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Depósitos criogénicos (a partir de 1000 litros)	A	Según tabla 1 del reglamento de aparatos a presión. (depende de categoría de la instalación y peligrosidad del fluido)		
	B			
	C			
Botellas de equipos respiradores autónomos	A	Inspección periódica		
	Visual	A partir del año siguiente a la realización de la primera		

		prueba de presión estampada por el fabricante.		
--	--	--	--	--

APARATOS ELEVADORES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Ascensores instalados en Lugares de Pública Concurrencia	Cada dos años		

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Almacenamiento de Líquidos inflamables y combustibles	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Oxido de Etileno	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Cloro	Cada dos años		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Amoníaco Anhidro	Cada cinco años. Inspecciones y pruebas cada 10 años		
Almacenamiento de Botellas y Botellones Gases Comprimidos Licuados y Disueltos Presión	Cada cinco años		
Almacenamiento de Líquidos Corrosivos	Cada año		
	Cada cinco años		
	Cada cinco años		

Almacenamiento de Líquidos Tóxicos	Cada cinco años revisión exterior y cada diez años revisión interior		
	Cada cinco años		

ALMACENAMIENTO DE GASES COMBUSTIBLES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos	Instalaciones de almacenamiento que alimentan a redes de distribución: revisión cada dos años.		
	Resto de instalaciones de almacenamiento: la periodicidad de su revisión coincidirá con la de la instalación receptora, establecida en la ITC-ICG 07, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.		
ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio	Coincidiendo con la revisión periódica de la instalación receptora a la que alimentan. (exentas las que cuentan con un único envase de menos de 15 kg).		
ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos	Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución		

	Revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución		
Depósitos instalaciones almacenamiento para consumo propio	Cada diez años (en instalaciones que Sí han requerido proyecto)		
	Cada cinco años en instalaciones que sí han requerido proyecto)		
	Cada diez años (en instalaciones que NO han requerido proyecto)		
Instalaciones enterradas para el almacenamiento y consumo propio de líquidos combustibles (No necesaria en tanques enterrados de fuelóleos)	Cada uno, dos, cinco o diez años, según la capacidad de los tanques		
	Cada cinco años en las tuberías enterradas (prueba estanqueidad)		

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS			
Instalaciones correspondientes a locales institucionales o de pública concurrencia	Cada año		
	Cada diez años		
ALTA TENSIÓN			
Línea eléctrica de alta tensión propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica y tensión superior a 30 KV.	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica, y tensión inferior a 30 KV.	Cada tres años (puede realizarse verificación)		
Centros de Transformación	Cada tres años		
BAJA TENSIÓN			
Instalación de toma de tierra	Cada año		
Locales de Pública Concurrencia	Inspección General cada cinco años		
Locales de Pública Concurrencia, Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios con una potencia instalada superior a 100 Kw	Comprobación General cada tres meses		
	Revisión General cada año		

Locales de Pública Concurrencia (si superficie superior a 150 m ²), Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios	Inspección General cada cuatro años		
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
Extintores	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
BIE's	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	Cada año		
Sistemas automáticos de Detección y Alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas manuales de alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas fijos de extinción de incendios	Cada tres meses		
	Cada año		
Hidrantes	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
Columnas secas	Cada seis meses		
INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELLA			
Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de potencia superior a 100 KW	Cada mes		
	Cada seis meses		
	Cada año		
Fuentes ornamentales	Cada año		

Sistema de riego por aspersión	Cada año		
Sistemas de agua contra incendios	Cada cinco años (coincidente con periodo de retimbre)		
Sistema de agua caliente sanitaria	Semanalmente (diariamente control Tª en depósitos finales)		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada año (análisis)		
Agua fría de consumo humano	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
Torres de refrigeración y equipos o condensadores evaporativos	Diariamente		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
	Cada año (Programación)		
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS			
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $20 \text{ Kw} \leq P \leq 70 \text{ Kw}$	Cada cinco años		
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $P > 70 \text{ Kw}$. De Otros combustibles	Cada dos años		

Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $P > 70$ kw. De Gases y otros combustibles renovables	Cada cuatro años		
Generadores de calor puestos en servicio con anterioridad a RITE 2007	A determinar por CCAA		
Generadores de frío con potencia superior a 12 Kw.	A determinar por CCAA		

[inicio](#)

MODELO 2.- FICHA REGISTRO VERIFICACIÓN Y CONTROL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS DE EDIFICIO

En caso de no existir en dotación dicha instalación, se señalará con una raya la celda correspondiente de fecha última revisión

CÓDIGO GIS:				
DESCRIPCIÓN:				
INSTALACIÓN	TIPO INSPECCION	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
APARATOS A PRESION				
Calderas	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Centrales generadoras de energía eléctrica	A	Cada año		
	B	Cada 3 años.		
	C	Cada 6 años.		
Depósitos criogénicos (a partir de 1000 litros)	A	Según tabla 1 del reglamento de aparatos a presión. (depende de categoría de la instalación y peligrosidad del fluido)		
	B			
	C			
Botellas de equipos respiradores autónomos	A	Inspección periódica		
	Visual	A partir del año siguiente a la realización de la primera		

		prueba de presión estampada por el fabricante.		
--	--	--	--	--

APARATOS ELEVADORES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Ascensores instalados en Lugares de Pública Concurrencia	Cada dos años		

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Almacenamiento de Líquidos inflamables y combustibles	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Oxido de Etileno	Cada año		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Cloro	Cada dos años		
	Cada cinco años		
Almacenamiento de Amoníaco Anhidro	Cada cinco años. Inspecciones y pruebas cada 10 años		
Almacenamiento de Botellas y Botellones Gases Comprimidos Licuados y Disueltos Presión	Cada cinco años		
Almacenamiento de Líquidos Corrosivos	Cada año		
	Cada cinco años		
	Cada cinco años		

Almacenamiento de Líquidos Tóxicos	Cada cinco años revisión exterior y cada diez años revisión interior		
	Cada cinco años		

ALMACENAMIENTO DE GASES COMBUSTIBLES			
INSTALACIÓN	PERIODO	Fecha última revisión	Firma
Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos	Instalaciones de almacenamiento que alimentan a redes de distribución: revisión cada dos años.		
	Resto de instalaciones de almacenamiento: la periodicidad de su revisión coincidirá con la de la instalación receptora, establecida en la ITC-ICG 07, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.		
ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio	Coincidiendo con la revisión periódica de la instalación receptora a la que alimentan. (exentas las que cuentan con un único envase de menos de 15 kg).		
ITC-ICG 07 Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos	Inspección periódica de las instalaciones receptoras alimentadas desde redes de distribución		

	Revisión periódica de las instalaciones receptoras no alimentadas desde redes de distribución		
Depósitos instalaciones almacenamiento para consumo propio	Cada diez años (en instalaciones que Sí han requerido proyecto)		
	Cada cinco años en instalaciones que sí han requerido proyecto)		
	Cada diez años (en instalaciones que NO han requerido proyecto)		
Instalaciones enterradas para el almacenamiento y consumo propio de líquidos combustibles (No necesaria en tanques enterrados de fuelóleos)	Cada uno, dos, cinco o diez años, según la capacidad de los tanques		
	Cada cinco años en las tuberías enterradas (prueba estanqueidad)		

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS			
Instalaciones correspondientes a locales institucionales o de pública concurrencia	Cada año		
	Cada diez años		
ALTA TENSIÓN			
Línea eléctrica de alta tensión propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica y tensión superior a 30 KV.	Cada tres años		
Línea eléctrica de alta tensión que no son propiedad de empresas de transporte de energía eléctrica, y tensión inferior a 30 KV.	Cada tres años (puede realizarse verificación)		
Centros de Transformación	Cada tres años		
BAJA TENSIÓN			
Instalación de toma de tierra	Cada año		
Locales de Pública Concurrencia	Inspección General cada cinco años		
Locales de Pública Concurrencia, Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios con una potencia instalada superior a 100 Kw	Comprobación General cada tres meses		
	Revisión General cada año		

Locales de Pública Concurrencia (si superficie superior a 150 m ²), Locales de Reunión o Establecimientos sanitarios	Inspección General cada cuatro años		
INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
Extintores	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
BIE's	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada cinco años		
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	Cada año		
Sistemas automáticos de Detección y Alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas manuales de alarma	Cada tres meses		
	Cada año		
Sistemas fijos de extinción de incendios	Cada tres meses		
	Cada año		
Hidrantes	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
Columnas secas	Cada seis meses		
INSTALACIONES CON RIESGO DE LEGIONELLA			
Instalaciones térmicas de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de potencia superior a 100 KW	Cada mes		
	Cada seis meses		
	Cada año		
Fuentes ornamentales	Cada año		

Sistema de riego por aspersión	Cada año		
Sistemas de agua contra incendios	Cada cinco años (coincidente con periodo de retimbre)		
Sistema de agua caliente sanitaria	Semanalmente (diariamente control Tª en depósitos finales)		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
	Cada año (análisis)		
Agua fría de consumo humano	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada año		
Torres de refrigeración y equipos o condensadores evaporativos	Diariamente		
	Cada mes		
	Cada tres meses		
	Cada seis meses		
	Cada año (Programación)		
INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS			
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $20 \text{ Kw} \leq P \leq 70 \text{ Kw}$	Cada cinco años		
Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $P > 70 \text{ Kw}$. De Otros combustibles	Cada dos años		

Generadores de calor puestos en servicio con posterioridad a RITE 2007 con Potencia $P > 70$ kw. De Gases y otros combustibles renovables	Cada cuatro años		
Generadores de calor puestos en servicio con anterioridad a RITE 2007	A determinar por CCAA		
Generadores de frío con potencia superior a 12 Kw.	A determinar por CCAA		

[inicio](#)